

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

026	326	639	854
028	379	656	884
045	429	705	907
200	579	787	928
308	604	821	933

1.600 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

21 69

Esta lista comprende 12.328 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las diecisiete series, 209.576 premios, por un importe de 952.000.000 de pesetas.

Madrid, 10 de diciembre de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

29832 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 17 de diciembre de 1977.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 17 de diciembre, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.800 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras).	18.000.000
1.800 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras) ...	8.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	236.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
12.328	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres para los de 10.000 y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de

cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se derivan, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 10 de diciembre de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

29833 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María José López Sánchez, María Teresa Pallarés y de la Morena, María Elena López y Rodríguez, Rocío Martínez y Figueras y María Lucía Ghos e Isidro.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 10 de diciembre de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DEL INTERIOR

29834 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 14.2, del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto, con carácter excepcional, clasificar la Secretaría del Ayuntamiento de Zuera (Zaragoza) en categoría 2.ª, clase 6.ª, y coeficiente 4.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

29835 RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaría del Ayuntamiento de Moncada (Valencia).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo 14-2 del Decreto 687/1975, de 21 de marzo, oída la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resuelto clasificar con carácter excepcional la Secretaría del Ayuntamiento de Moncada (Valencia) en primera categoría, clase cuarta, quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales clasificadas de la siguiente forma:

	Categoría	Clase	Coeficiente
Secretario	1.ª	4.ª	5
Interventor	2.ª	4.ª	5
Depositario	2.ª	4.ª	5

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—El Director general, Joaquín Esteban.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

29836 REAL DECRETO 3145/1977, de 28 de octubre, por el que se otorgan los beneficios de expropiación forzosa y urgente ocupación de bienes y derechos, al objeto de imponer la servidumbre de paso para construir una línea de transporte de energía eléctrica a 66 KV., que enlazará las subestaciones transformadoras de «Alhaurín» y «Villafranco» (Málaga), por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.».

La Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», ha solicitado del Ministerio de Industria y Energía la concesión de los beneficios de expropiación forzosa e imposición de la servidumbre de paso y la declaración de urgente ocupación en base a lo dispuesto en el artículo treinta y uno del Reglamento aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, de aplicación a la Ley diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, con la finalidad de construir una línea aérea de transporte de energía eléctrica, doble circuito, a la tensión de sesenta y seis kilovatios, que enlazará las subestaciones transformadoras de «Alhaurín» y «Villafranco», en la provincia de Málaga, necesaria para atender, desde la última de las citadas subestaciones, la demanda de energía existente en el poblado de Villafranco de Guadalhorce, del Instituto Nacional de Colonización, y normalizar el suministro en los términos municipales de Casarabonela, Alora, Pízarra y Cártama, deficientemente atendidos, por recibir el suministro a través de una línea totalmente saturada a treinta y cinco kilovatios.

Declarada la utilidad pública, en concreto, de la citada instalación, por resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Málaga, de fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y tres, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, se estima justificada la urgente ocupación a los efectos de la imposición de servidumbre de paso aéreo por ser la línea que suministrará la energía a la mencionada subestación de «Villafranco» (Málaga), a través de la cual no solamente se normalizará el suministro de energía eléctrica en el poblado de Villafranco de Guadalhorce y restante localidades anteriormente citadas, en pleno desarrollo, sino que atenderá la electrificación del ferrocarril Málaga-Córdoba.

Efectuada la tramitación del expediente por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Málaga, se ha presentado escrito de alegaciones por los propietarios del bien a expropiar, el cual no es atendible a pesar de que solici-

tan variación de trazado por caminos de uso público, ya que, además de no darse simultáneamente las limitaciones que para estos casos se indican en el artículo veintiséis del Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, el órgano de instancia, previa comprobación sobre el terreno, informa que la finca objeto de este expediente, la número dos-cinco, está situada debajo del mismo vano, entre los apoyos números veinticinco y veintiséis, que la finca número dos-seis de dichos propietarios que motivó el Decreto de imposición de servidumbre, tres mil ochenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de treinta y uno de octubre («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete de noviembre siguiente).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas diez/mil novecientos sesenta y seis, de dieciocho de marzo, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto dos mil seiscientos diecinueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de octubre, se declara urgente la ocupación de terrenos y bienes gravados con la servidumbre de paso impuesta, con el alcance previsto en el artículo cuarto de la Ley citada, para establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis kilovatios, doble circuito, que enlaza las subestaciones transformadoras de «Alhaurín» y «Villafranco» (Málaga), instalación que ha sido proyectada por la Empresa «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».

Los terrenos y bienes a los que afecta esta disposición están situados en el término municipal de Alhaurín el Grande (Málaga) e integran la finca señalada con el número dos-cinco en la relación presentada por la Empresa solicitante de los beneficios, que consta en el expediente y que fue sometida a información pública, insertándose el anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número ciento setenta, de fecha veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis.

Dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Industria y Energía,
ALBERTO OLIART SAUSSOL

29837 ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se declara a la Empresa «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA) industria alimentaria de interés preferente, conforme al Decreto 3288/1974.

Ilmo Sr.: El Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, declaró de interés preferente los sectores Alimenticios incluidos en el artículo 4.º al ampro de lo establecido en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferentes y demás disposiciones complementarias.

«Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA), solicita acogerse a los beneficios comprendidos en el citado Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 6.º para llevar a cabo la ampliación de su fábrica de platos precocinados en régimen de frío, situada en Torrejón de Ardoz (Madrid).

Satisfaciendo el programa presentado por «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA), las condiciones exigidas en el artículo 5.º del mencionado Decreto y disposiciones complementarias, y siendo su objetivo acorde con los señalados para el sector en su artículo 2.º, procede resolver la solicitud presentada, al objeto de que la citada Empresa pueda disfrutar de los beneficios otorgados en el referido Decreto 3288/1974.

En su virtud, previos los informes preceptivos y a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se declara a «Preparados y Congelados Alimenticios, S. A.» (PYCASA), industria alimentaria de interés preferente, conforme al Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo y en sus disposiciones complementarias.

Segundo.—A la referida Empresa le serán de aplicación los siguientes beneficios:

1. Reducción hasta el 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el artículo 66 número 3. del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.